



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1010 DEL 17 DE MARZO DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO Y RADICADAS ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA.**

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Municipal 40 de 2019, la Resolución 2121 de 2019, y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es necesario para el municipio de Chía la prevención y reducción del riesgo, en los términos de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que, conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, el país se enfrenta a una emergencia en salud pública de nivel internacional (Pandemia), por el riesgo existente por COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y adopta medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 124 del 16 de marzo de 2020, el departamento declaró la situación de calamidad pública.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto 124 del 12 de MARZO de 2020, igualmente declaró alerta amarilla en la jurisdicción del Municipio de Chía, a fin de adoptar medidas para la contención de la pandemia por coronavirus-COVID 19.



Que la Alcaldía Municipal de Chía, actúa en el marco establecido por los principios y fines del Estado, consagrados por los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, entre ellos la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad e Imparcialidad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517, de fecha del 15 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública", acordó en el artículo 1° "*suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, (...) y en su artículo 2° "Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas."*

Que en concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11518, de fecha del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020", acordó en su artículo 1° y 2° mantener las medidas de suspensión de términos procesales y la decisión de que los funcionarios trabajen desde sus casas.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos positivos de infección del virus COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública mundial.

Que, acorde con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Circular 02 del de 2020 "Divulgación Protocolo Interno de Prevención y Manejo COVID-19", estableció jornadas de trabajo y cumplimiento de obligaciones contractuales, como medida preventiva de carácter temporal, extraordinario y hasta que se supere la emergencia sanitaria, determinó el trabajo parcial en casa para los funcionarios del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que, en cumplimiento de lo anterior, y en aras de garantizar el Debido Proceso que consagra el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas en curso y las que sean radicadas ante las dependencias del Nivel Central de la Alcaldía Municipal, dentro del término establecido en el presente acto administrativo.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

#### RESUELVE

**PRIMERO: SUSPENDER** los términos procesales de las actuaciones administrativas en curso, así como las que sean radicadas, dentro del periodo de suspensión establecido en la presente Resolución, ante las dependencias del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía, como medida transitoria por motivos de calamidad pública, a partir del día 18 de MARZO de 2020 hasta la última hora hábil del día 17 de ABRIL de 2020.

**PARÁGRAFO:** Se realizará permanente evaluación de la situación a fin de definir la interrupción o ampliación de esta suspensión, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Incorporar copia de la presente resolución a todos los expedientes que se encuentran en trámite en las diferentes dependencias que hacen parte del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía.

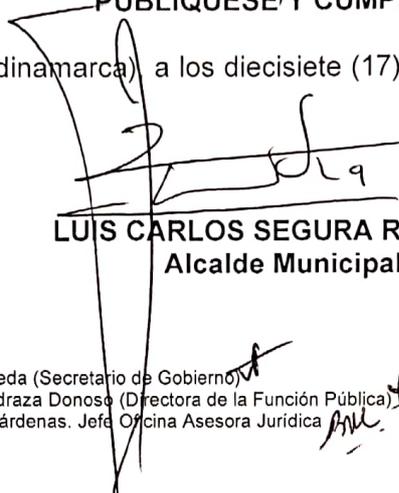


**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Alcaldía Municipal de Chía.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Chía (Cundinamarca) a los diecisiete (17) días del mes de MARZO de dos mil veinte (2020).

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Edwin Torres Poveda (Secretario de Gobierno)   
Revisó: Dra. Martha Lucia Pedraza Donoso (Directora de la Función Pública)   
Revisó: Dra. Betty Martínez Cárdenas. Jefe Oficina Asesora Jurídica   
proyecto: EARV-PU-OAJ